

Senado de la República, a 29 de Abril de 2019

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
Presente

Quienes suscribimos Senadoras y Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Senadores, la **RESERVA** mediante la cual **se propone derogar los párrafos segundo y tercero del artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo**, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la "Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social; en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva", para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente.

Los párrafos que se adicionan al artículo 784, en el sentido de que la negativa del despido y el ofrecimiento del empleo al trabajador no exime al patrón de probar su dicho, lejos de equilibrar procesalmente a las partes, violentará los derechos de los patrones, principalmente a las MIPyMES, beneficiando en la mayoría de los procesos a terceras personas y no a los trabajadores.

Además, dicha disposición creará contingencias laborales importantes que pondrán en peligro las fuentes de trabajo y desalentarán la creación de empleos formales. La apreciación de los hechos y la valoración de los medios de prueba es una función del juez y no del legislador, por lo que el dictamen no debe inmiscuirse en estas cuestiones.

Las modificaciones concretas, quedarían en los términos siguientes:

DICTAMEN	PROPUESTA PAN
<p>Artículo 784. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Constancia de haber dado por escrito al trabajador o al Tribunal laboral de la fecha y la causa del despido.</p> <p>La negativa lisa y llana del despido, no revierte la carga de la prueba.</p> <p>Asimismo, la negativa del despido y el ofrecimiento del empleo hecho al trabajador, no exime al patrón de probar su dicho.</p>	<p>Artículo 784. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Constancia de haber dado por escrito al trabajador o al Tribunal de la fecha y la causa del despido.</p> <p>La negativa lisa y llana del despido, no revierte la carga de la prueba.</p> <p>Asimismo, la negativa del despido y el ofrecimiento del empleo hecho al trabajador, no exime al patrón de probar su dicho.</p>

Es cuanto.

Atentamente,

Senadoras y Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

RESERVA Ley FEDERAL DEL Trabajo

Mauricio Kuri González

José Erandi Bermudez Méndez

Gina Andrea Cruz Blackedge

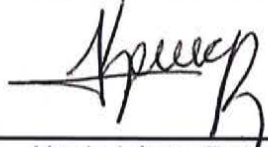
Victos Oswaldo Fuentes Solís

Xochitl Gálvez Ruiz

Marco Antonio Gama Basarte

Ismael Garcia Cabeza de Vaca

Minerva Hernández Ramos



Kenia López Rabadán

Gustavo Madero Muñoz

Martha Cecilia Márquez Alvarado

Juan Antonio Martin del Campo Martin del Campo

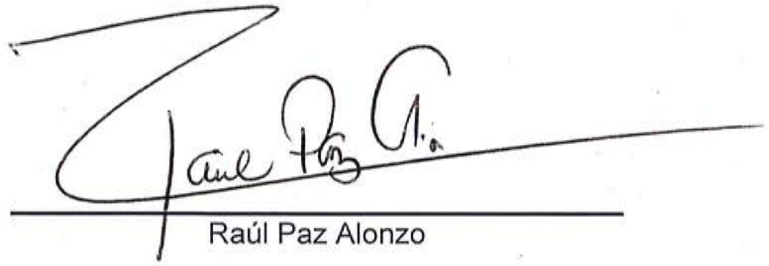
Mayuli Latifa Martinez Simón

Maria Guadalupe Murguía Gutiérrez

Roberto Juan Moya Clemente

Nadia Navarro Acevedo

Gloria Núñez Sanchez

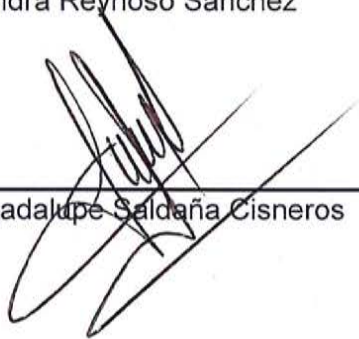


Raúl Paz Alonzo

Julen Rementeria del Puerto

Alejandra Reynoso Sánchez

Indira de Jesus Rosales San Roman



Maria Guadalupe Saldaña Cisneros

Josefina Vázquez Mota

Damián Zepeda Vidales